

“LA NORMALIZACIÓN EN EL ÁMBITO EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS”.

NORMA UNE 192005-2:2021

Chubb



Manuel Martínez Clemente
Presidente CTN 192 SC5
28 de Abril de 2022

An API Group Company



RD 513/17

Introducción

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

Núm. 139

Lunes 12 de junio de 2017

Sec. I. Pág. 48349

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

6606 *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

El **Real Decreto 513/2017** por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) deroga y sustituye al **Real Decreto 1942/1993**.

Objeto: Establecer las condiciones y los requisitos exigibles relativos al diseño, instalación, mantenimiento e inspección de los equipos y sistemas que conforman las instalaciones de protección contra incendios.

RD 513/17**CAPÍTULO V****Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios**

Se incluye la exigencia de que un organismo de control acreditado haga inspecciones periódicas de las instalaciones de PCI cada 10 años.

Artículo 22. Inspecciones periódicas.

1. En aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control acreditado, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios, evaluando el cumplimiento de la legislación aplicable.

RD 513/17**Artículo 22. Inspecciones periódicas.**

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los edificios destinados a:

- a) Uso residencial vivienda,
- b) Uso administrativo con superficie construida menor de 2000 m² ,
- c) Uso docente con superficie construida menor de 2000 m² ,
- d) Uso comercial con superficie construida menor de 500 m² ,
- e) Uso pública concurrencia con superficie construida menor de 500 m² y
- f) Uso aparcamiento con superficie construida menor de 500 m² ,

A condición de que **no confluyan en ninguno de estos casos zonas o locales de riesgo especial alto**, con independencia de la función inspectora asignada a los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma y de las operaciones de mantenimiento previstas en este Reglamento.

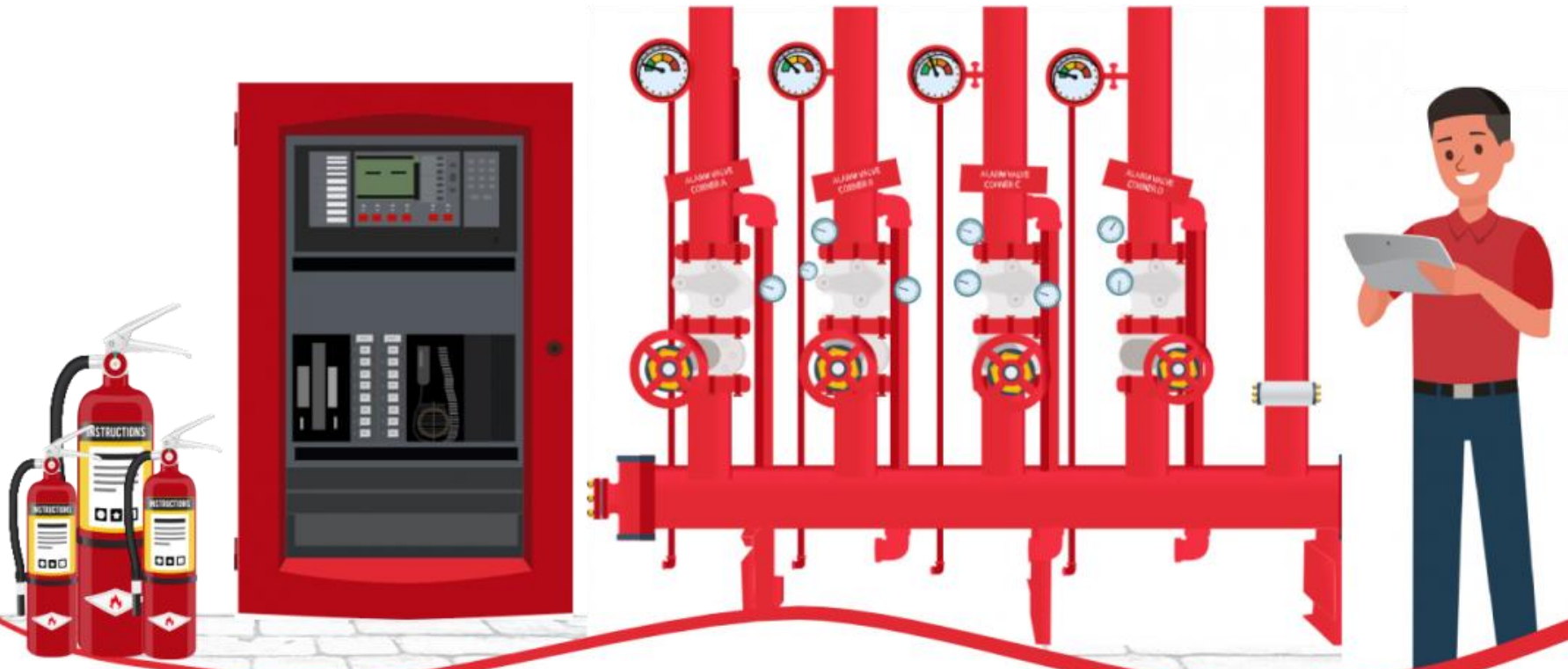
RD 513/17**Artículo 22. Inspecciones periódicas.**

3. De dichas inspecciones se **levantará un acta, firmada por el técnico titulado competente del organismo de control** que ha procedido a la inspección y por el **titular de la instalación**, quienes conservarán una copia, que estará a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

4. En caso de que se detecten **incumplimientos respecto al presente Reglamento**, el organismo de control que ha realizado la inspección fijará los **plazos para su subsanación** y, en caso de que éstos sean de carácter **muy grave o no se corrijan en dichos plazos**, lo pondrá en **conocimiento** de los servicios competentes en materia **de industria de la comunidad autónoma**.

UNE EN 192005-2:2021

Creación de la norma UNE 192005-2



UNE EN 192005-2:2021

➤ **Agentes involucrados**

En la elaboración de la Norma UNE 192005-2:2021 han participado diversos agentes involucrados en la Protección Contra Incendios (PCI), tales como el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, departamentos de Industria de diferentes Comunidades Autónomas, asociaciones de Organismos de Control o asociaciones del sector de la protección contra incendios, tanto de fabricantes como de instaladores y mantenedores.

➤ **Metodología de la inspección**

La norma UNE 192005-2:2021 detalla la metodología que debe seguir la inspección y establece el proceso de actuación, la documentación previa necesaria, la secuencia de operaciones, antes y durante, y la caracterización de los defectos. Este apartado es muy importante porque se definen perfectamente los defectos en función de parámetros como documentación, evacuación de las personas; sobre el control de la temperatura y el control de humos; sistemas manuales de alarma de incendios, sistemas automáticos de detección y sistemas de comunicación y alarma; etc.

El objeto de la inspección es comprobar que los equipos existentes están en perfecto estado de funcionamiento, correctamente mantenidos y que cumplen las prescripciones que les son de aplicación en materia de seguridad de protección contra incendios. Dichas inspecciones se limitan a comprobar que las instalaciones PCI (sistemas que se instalan con el único objetivo de proteger un edificio en caso de que se produzca un incendio) se encuentran en las mismas condiciones a que cuando se realizó la instalación, puesta en marcha y se certificó la instalación haciendo constancia, incidiendo así en que las instalaciones existentes se realizaron ajustándose a lo proyectado, y que las mismas cumplen con las condiciones previstas en los vigentes reglamentos que entonces le fueron de aplicación.

UNE EN 192005-2:2021

➤ Revisión de la documentación

La documentación a requerir en las inspecciones periódicas son la de puesta en servicio, que puede ser requerida variando en función de la legislación aplicable en el momento de la entrada en servicio de la instalación de PCI, y de la consideración como industrial o no industrial (residencial, comercial, etc.) del establecimiento.

FECHA	NORMA	Industriales				No industriales			
		Condiciones técnicas de las instalaciones	Mantenimiento (3)	Marcado productos	Registro	Condiciones técnicas de las instalaciones	Mantenimiento (3)	Marcado productos	Registro
1-1-1900		...	X (5)
14-3-1994	RD 1942/1993								
		X (4)	X (5)	A partir de 14-3-1995	X (1)	X (4)	X (5)	A partir de 14-3-1995	...
30-10-1996	CPI-96								
		X (4)	X (5)	X	X (1)	X (4)	X (5)	X	X (1)
16-1-2005	RD 2267/2004								
		X (4)	X (5)	X	X (2)	X (4)	X (5)	X	X (1)
12-12-2017	RD 513/2017								
		X (4)	X (5)	X	X (2)	X (4)	X (5)	X	X (1)

(1) Solo certificado de empresa instaladora.

(2) Certificado empresa instaladora + proyecto/memoria + dirección obra.

(3) Últimos cinco años.

(4) De acuerdo con las normas de diseño vigentes en el momento de su puesta en servicio.

(5) Operaciones incluidas en el RD 1942/1993 y a partir de la entrada en vigor del RD 513/2017 las de este último.

Escenario A
Escenario B
Escenario C
Escenario D

UNE EN 192005-2:2021

➤ **Caracterización de defectos**

Durante la inspección el inspector realizará una clasificación de los defectos que pudiera encontrar durante la realización de la misma según este apartado de esta norma, es una de las responsabilidades que debe asumir el inspector en sus actuaciones.

Una vez realizada la inspección el inspector debe valorar los resultados determinando el grado del defecto en función del peligro y de sus posibles consecuencias.

La valoración de los defectos contenidos tiene como objetivo la determinación de la clasificación de los defectos detectados en las inspecciones en orden a establecer los plazos de subsanación de los mismos, no siendo su función la tipificación de las faltas administrativas que pudieran dar lugar a sanciones en aplicaciones del Artículo 31 de la Ley 21/1992 de Industria.

UNE EN 192005-2:2021

- **Defecto Crítico (DC):** Aquel que impide totalmente el funcionamiento de un sistema de protección contra incendios ante una situación de incendio. El plazo de subsanación de estos defectos debe ser inmediato, pudiendo adoptarse medidas preventivas especiales o alternativas de seguridad hasta su corrección. Estos defectos se deben comunicar al titular en el mismo momento de la inspección.
- **Defecto Mayor (DM):** Es todo aquel defecto que reduciría significativamente la capacidad de funcionamiento de los equipos o sistemas de protección contra incendios (por ejemplo: la capacidad de detección, de comunicación y alarma, de extinción del incendio, etc.). El plazo máximo de subsanación de estos defectos será de seis meses.
- **Defecto Menor (Dm):** Es todo aquel defecto que no tenga consideración de mayor o crítico y suponga el incumplimiento de alguna prescripción reglamentaria en la materia. El plazo máximo de subsanación será de un año, excepto el defecto documental por la ausencia de documentación de la puesta en servicio de la instalación cuyo plazo de subsanación será antes de la próxima inspección o lo que establezca la comunidad autónoma.
- **Defecto Documental:** es la ausencia de documentación de la puesta en servicio de la instalación.

UNE EN 192005-2:2021**➤ Pasos para finalizar la inspección**

La Norma UNE 192005-2:2021 incluye una serie de ANEXOS para ayudar al inspector en la realización de la inspección y tener unos documentos homogéneos en todas las inspecciones realizadas, entre ellos también establece la documentación final tras la inspección, como son el acta y el informe de inspección periódica. El qué y cómo se ha de inspeccionar se establece en los diferentes anexos:

- **Anexo A** Comprobación documental
- **Anexo B** Comprobaciones técnicas.
- **Anexo C** Formalización de las actuaciones inspectoras.
- **Anexo D** Verificación de operaciones de mantenimiento.
- **Anexo E** Acta de inspección periódica.
- **Anexo F** Pruebas a realizar por la empresa mantenedora a la red de uso público dentro de la instalación de PCI.

UNE EN 192005-2:2021

Para ampliar contenido enlaces de artículos en revista UNE Tecnifuego:

<https://revista.une.org/42/nueva-norma-de-seguridad-contra-incendios.html>

<https://www.tecnifuego.org/blog-tecnifuego/nueva-norma-de-seguridad-contra-incendios-une-192005-2>

Chubb

Información de contacto:

Manuel Martínez

+34 601 05 50 13

manuel.martinez3@chubbiberia.com

An API Group Company

